

FOLIO ELECTRÓNICO: FET021253AU-102208

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018355

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIONES I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO TIPO

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONIA PUBLICA, S.A. DE C.V.
SERVICIO(S) OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA
AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:	OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/017/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 007-2017
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	10 DE ENERO DE 2017
AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES:	OFICIO IFT/229/CGPU/DRMU/13/2017 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	16 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE



**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

ACUSE

Recibi contrato
autorizado
Nancy Hernández
Ruera
11/06/2017
JHR.



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
IFT/229/CGPU/DRMU/13/2017

Ciudad de México a 16 de mayo de 2017.

C. Gustavo Adolfo Morales Peña
Representante legal de
Sistemas Digitales de Telefonía Pública, S.A. de C.V.
Canoa No. 521, Oficina 801, Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE.

Me refiero a sus escritos recibidos en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto" los días 9 de septiembre de 2016 y 27 de enero de 2017, por medio de los cuales, en cumplimiento de la condición 3.3. "Contratos" de la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones para prestar el servicio de telefonía pública, de fecha 1° de marzo de 2016, solicita la aprobación del modelo de contrato de adhesión que pretende celebrar con sus usuarios (en lo sucesivo el "Modelo de Contrato").

Sobre los particulares, previo al análisis por parte de esta Coordinación General, es importante destacar lo establecido en el artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("en lo sucesivo "LFTR"), mismo que señala:

"Artículo 193. Los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, la condición 3.3 "Contratos", de la Autorización antes citada, establece textualmente lo siguiente:

"3.3. Contratos. El Autorizado deberá presentar para autorización del Instituto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su aprobación y registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor, en términos de la normatividad aplicable al efecto, los modelos de contrato que pretendan celebrar con sus suscriptores, mismos que deberán contener, por lo menos, la descripción de los servicios que serán contratados; la calidad que ofrecerá en la



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

prestación de los mismos; la forma de cobro y facturación de los servicios; la bonificación en caso de interrupción de los servicios, aun cuando ésta sea por caso fortuito o fuerza mayor; el plazo del contrato; así como las causales de terminación anticipada o de rescisión del contrato con y sin responsabilidad para las partes.

El Contrato deberá establecer que, en caso de modificación unilateral por parte del Autorizado de las condiciones aceptadas por el suscriptor o aumento de tarifas, el suscriptor tendrá el derecho de dar por terminado el contrato sin penalización alguna, aun cuando no se hubiese vencido el plazo fijado para ello, si así lo manifiesta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que recibió el aviso de modificaciones del mismo. El contrato una vez autorizado por el Instituto, deberá ser registrado en el Registro Público de Concesiones.

Asimismo, el Autorizado se obliga a proporcionar al usuario final los servicios comprendidos en la presente Autorización sobre la base de igualdad, por lo que no podrá establecer contractualmente privilegios y/o distinciones a favor o en contra de determinadas personas físicas o morales que se sitúen en las mismas circunstancias o similares."

Atendiendo a lo anterior, previamente al análisis del modelo de contrato que nos ocupa, se advierte que el mismo fue inscrito por la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones bajo el número 007-2017, toda vez que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Ahora bien, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Coordinación General, se desprende que establece en forma clara el servicio a prestarse, siendo este coincidente con el servicio aprobado en su respectiva Autorización, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado por la autorizada con los usuarios finales.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Coordinación General considera que los mismos se ajustan a las disposiciones normativas relativas a los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el Modelo de Contrato autorizado por esta Coordinación General.

No omito hacer de su conocimiento que, en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del Modelo de Contrato autorizado en el presente oficio, dichas



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Profeco y de este Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se expidan disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones específicas relacionadas con los contratos de adhesión, dicho Modelo de Contrato deberá adecuarse a las mismas.

Asimismo, de conformidad con la fracción X, del artículo 177 de la LFTR, los contratos de adhesión de los concesionarios, son objeto de inscripción en el Registro Público de Concesiones, por lo que mediante copia marcada en este oficio, se remite el Modelo de Contrato autorizado a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones de este Instituto, para los efectos conducentes.

Lo anterior en atención a los escritos presentados ante este Instituto en fecha 9 de septiembre de 2016 y 27 de enero de 2017 respectivamente, y con fundamento en los artículos 8º, 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º fracción IV, 7, 15 fracciones XLII y LXIII, 177 fracción X, 191 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción VIII, inciso II), 18, 19, 20 fracción XXXVIII; 71 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo establecido en la condición 3.3 "Contratos" de la citada autorización.

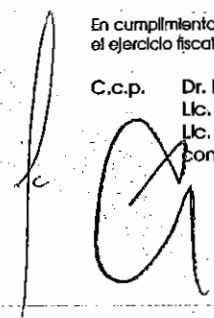
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE REGULACIÓN EN MATERIA DE USUARIOS



LIC. JESÚS COQUIS ROMERO.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos"

C.c.p. Dr. Felipe Alfonso Hernández Maya. Coordinador General de Políticas del Usuario.- Para conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para los efectos conducentes.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos conducentes.



surgentes sur 1143,
ol. Nochebuena, C.P. 03720
delegación Benito Juárez,
México, D.F.
tel. (55) 5015 4000

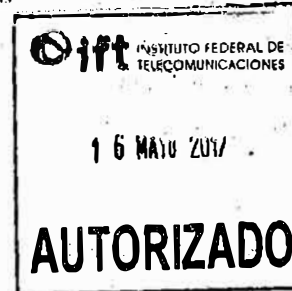
SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/017/2017
Servicio: TELEFONÍA PÚBLICA
Expediente: PFC.H.C.1/400/2016
Registro: 007-2017

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL	SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL	SISTEMAS DIGITALES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA
NÚMERO DE REGISTRO	007-2017
FECHA DE REGISTRO	10/01/2017
AUTORIZACIÓN	
AUTORIDAD QUE OTORGÓ	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO	FET021253AU-102208
VIGENCIA	01/03/2026
NATURALEZA	TELEFONÍA PÚBLICA



Ciudad de México, a 10 de enero de 2017

C. GUSTAVO ADOLFO MORALES PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES DE
TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA**, presentado por el proveedor **SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría Federal del Consumidor, con número de registro 007-2017 de fecha 10 de enero de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191, fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191, fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191, segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/017/2017
Servicio: TELEFONÍA PÚBLICA
Expediente: PFC.H.C.1/400/2016
Registro: 007-2017

y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de Telefonía Pública, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMAS DIGITALES", Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYOS DATOS QUEDAN ASENTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **SISTEMAS DIGITALES**, por conducto de su representante legal que:
 - a. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura número 17,960, de fecha 29 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 5, fojas de 65 a 84, Volumen CDL, Libro número 3, denominado Registro de Comercio, de fecha 20 de octubre de 2000.
 - b. Su objeto social comprende, entre otros, la prestación de servicios de telecomunicaciones de telefonía pública utilizando para ello medios propios o arrendados a otros concesionarios de servicio local.
 - c. Es titular de una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones -en lo sucesivo, el "IFT"-, que le permite la comercialización del servicio de telefonía pública -en adelante, la "Autorización"-.
 - d. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según se acredita con la Escritura No. 18,898, Volumen CCCXXVI, de fecha 20 de





SUBPROCURADURÍA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/017/2017
Servicio: TELEFONÍA PÚBLICA
Expediente: PFC.H.C.1/400/2016
Registro: 007-2017

abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Díaz Reyes, Notario Supernumerario en Ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría 29 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de la cual es titular la Lic. Ernestina León Rodríguez, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 13, a fojas 127 a 134, del Volumen DCLXXXIV, Libro No. 3, denominado Registro de Comercio, de fecha 18 de mayo de 2007.

e. Tiene su domicilio fiscal y convencional en la calle Grecia No. 129, Colonia Centro, C.P. 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes.

f. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SDT 000729 5N9.

II. Declara EL USUARIO que:

a. Es una persona física de nombre _____, con capacidad legal para celebrar el presente contrato, con domicilio en _____ y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____.

Efectuadas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en contratar y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

A. SISTEMAS DIGITALES proporcionará a EL USUARIO el servicio de telefonía pública a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, de manera continua, uniforme, regular y eficiente, conforme a los parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT y con base en las metas de calidad que establezca el referido Instituto, mediante la conexión de aparatos telefónicos de uso público, propiedad de SISTEMAS DIGITALES, en lugares públicos y/o semi-públicos, a líneas telefónicas conmutadas suministradas por concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar el servicio de telefonía local, así como por cualquier otro medio de conexión que autorice el IFT, a fin de que EL USUARIO esté en posibilidad de realizar llamadas locales a números fijos o móviles y/o de larga distancia internacional—en lo subsecuente, el "Servicio"—.

B. Las tarifas que cobrará SISTEMAS DIGITALES por la prestación del Servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT; información que podrá ser consultada por EL USUARIO tanto en el sitio web de SISTEMAS DIGITALES: www.lasnaranjas.com.mx, como en el sitio web del Instituto Federal de Telecomunicaciones: <http://rpc.ift.org.mx/rpc/>.

C. El Servicio se prestará exclusivamente dentro del área de cobertura autorizada a SISTEMAS DIGITALES, misma que podrá ser consultada por EL USUARIO en el sitio web de SISTEMAS DIGITALES: www.lasnaranjas.com.mx, así como en sus oficinas comerciales.

D. EL USUARIO será el único responsable del uso que le dé al Servicio prestado por SISTEMAS DIGITALES; por su parte, SISTEMAS DIGITALES será el único responsable frente a EL USUARIO respecto de la prestación del Servicio.

E. Toda vez que EL USUARIO recibirá el Servicio mediante el uso de los equipos telefónicos de uso público propiedad de SISTEMAS DIGITALES, NO SE ENTREGARÁ EQUIPO ALGUNO A EL USUARIO.

F. El cobro y tasación del Servicio se hará con base en el tipo de llamada realizada. Las tarifas aplicables serán las que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT. EL USUARIO podrá identificar la tecnología utilizada en cada uno de los aparatos telefónicos de SISTEMAS DIGITALES y, por consiguiente, el costo por tipo de llamada con base en la información que se encontrará, en un lugar visible, en cada caseta telefónica.

G. El Servicio empezará a computarse desde el momento en que la llamada realizada por EL USUARIO sea contestada. Tratándose de llamadas ilimitadas en teléfono que sea de monedas, ésta concluirá una vez que haya transcurrido el tiempo que corresponda al monto pagado por EL USUARIO conforme a lo establecido en las tarifas que se encontrarán visibles en la caseta telefónica desde la cual se esté haciendo la llamada respectiva. SISTEMAS DIGITALES informa al EL USUARIO que deberá insertar el importe exacto de la Tarifa señalada.

H. EL USUARIO tendrá derecho a la bonificación o descuento por fallas en el Servicio o por cargos indebidos, imputables a SISTEMAS DIGITALES, conforme a lo establecido en el presente contrato o cuando así lo determine la autoridad competente. Si por causas directamente imputables a SISTEMAS DIGITALES, el Servicio no se llegare a prestar en la forma y en los términos convenidos, SISTEMAS DIGITALES deberá compensar a EL USUARIO la parte proporcional de la tarifa aplicable al Servicio que se dejó de prestar y, como bonificación, al menos el 20% (veinte por ciento) de la tarifa correspondiente al período de afectación en la prestación del referido Servicio. El procedimiento que deberá seguir EL USUARIO para que SISTEMAS DIGITALES lleve a cabo la compensación y





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/017/2017
Servicio: TELEFONÍA PÚBLICA
Expediente: PFC.H.C.1/400/2016
Registro: 007-2017

bonificación antes referidas, así como el reembolso por llamadas no completadas o fallas en el Servicio se hará conforme a lo siguiente: EL USUARIO deberá realizar una llamada al Centro de Atención a Clientes al número telefónico (449) 146-2500, de cobro revertido únicamente desde la caseta respectiva, a fin de informar la ubicación de la caseta telefónica que no brindó el servicio correctamente, así como la hora y la cantidad depositada en dicho equipo telefónico; posteriormente, SISTEMAS DIGITALES le asignará un número de folio a la queja presentada por EL USUARIO y procederá a realizar la consulta respectiva en sus sistemas con el objeto de validar la información proporcionada por EL USUARIO, dando respuesta a dicha queja dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. De resultar favorable la resolución a la queja presentada por EL USUARIO, SISTEMAS DIGITALES efectuará la devolución del monto correspondiente dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que emitió la respuesta en sus oficinas ubicadas en la calle Grecia No. 129, Colonia Centro, C.P. 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes. En caso que SISTEMAS DIGITALES no dé respuesta a la queja presentada por EL USUARIO en el plazo antes referido, se obliga a pagar en beneficio de éste último la pena convencional que se establece en la cláusula décima segunda de este contrato; O en su caso a través del sitio Web www.lasnaranjas.com.mx.

I. SISTEMAS DIGITALES informa a EL USUARIO que el Servicio está sujeto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública y la Autorización.

J. EL USUARIO podrá elegir libremente al proveedor del Servicio, así como contratar el Servicio conforme a las condiciones comerciales y términos registrados por SISTEMAS DIGITALES ante la Procuraduría Federal del Consumidor a través de medios electrónicos, incluyendo la página electrónica de SISTEMAS DIGITALES, sin perjuicio de efectuarlas por otros medios.

K. EL USUARIO tendrá derecho a contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en este contrato a través de medios electrónicos, incluyendo el sitio web de SISTEMAS DIGITALES: www.lasnaranjas.com.mx, sin perjuicio de recibirlas por otros medios.

SEGUNDA.- **PAGO.** EL USUARIO se obliga a pagarle a SISTEMAS DIGITALES como contraprestación por el Servicio, los montos tarifarios que se encontrarán visibles en la caseta telefónica y que SISTEMAS DIGITALES tenga debidamente inscritos en el Registro Público de Concesiones del IFT, mismos que podrán ser consultados en el sitio web de SISTEMAS DIGITALES: www.lasnaranjas.com.mx, y en el del IFT: <http://rpc.ift.org.mx/rpc/>, así como en las casetas telefónicas; con base en el tipo de llamada realizada y la duración de la misma. La fecha de inicio de cobro del Servicio será la misma que la fecha de inicio de la prestación del Servicio.

SISTEMAS DIGITALES informa a EL USUARIO que, con base en el sistema de facturación y tasación con el que cuenta cada uno de los equipos telefónicos de uso público instalados por SISTEMAS DIGITALES, el pago por el Servicio se hará en efectivo con saldo suficiente para que SISTEMAS DIGITALES pueda establecer la llamada requerida por EL USUARIO.

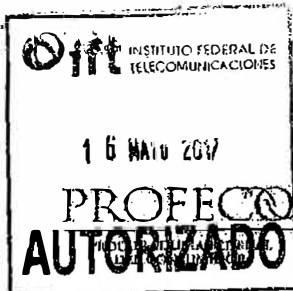
En caso que, por cualquier causa los operadores de servicios de telecomunicaciones autorizados para prestar el servicio de telefonía local, con quienes SISTEMAS DIGITALES suscriba los contratos o convenios respectivos, llegaren a incrementar las tarifas aplicables al Servicio, SISTEMAS DIGITALES hará la actualización correspondiente en el Registro Público de Concesiones que lleva el IFT, y colocará un aviso, en un lugar visible en las casetas telefónicas, con los nuevos montos tarifarios registrados ante el IFT, así como en el sitio web: www.lasnaranjas.com.mx, con una anticipación de 15 (quince) días, señalando la fecha de publicación y el día en que entrará en vigor el nuevo cobro de la tarifa.

TERCERA.- **VIGENCIA.** Las partes acuerdan que, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, éste entrará en vigor a partir del momento en que EL USUARIO haga uso del Servicio mediante los aparatos telefónicos de uso público instalados por SISTEMAS DIGITALES, y culminará en el momento en que EL USUARIO termine la llamada telefónica de que se trate.

CUARTA.- **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE SISTEMAS DIGITALES.** De conformidad con el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, SISTEMAS DIGITALES se obliga a:

- Instalar únicamente equipos de telecomunicaciones que cumplan con las disposiciones oficiales en materia de normalización, certificación y homologación, en forma previa a su puesta en operación.
- Mantener en condiciones de higiene, iluminación y de fácil acceso los aparatos telefónicos de uso público para que EL USUARIO pueda realizar las llamadas en condiciones de seguridad, comodidad y, en lo posible, con bajos niveles de ruido.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGCCAT-RCAT/017/2017
Servicio: TELEFONÍA PÚBLICA
Expediente: PFC.H.C.1/400/2016
Registro: 007-2017

- C. Ajustar los aparatos telefónicos de uso público para que exista comunicación gratuita a los servicios de emergencia, de conformidad con las disposiciones técnicas y administrativas aplicables.
 - D. Dar acceso a los números no geográficos de los operadores de larga distancia Internacional, tratándose de aparatos de uso público a través de los cuales se proporcione dicho servicio.
 - E. Colocar en un lugar visible en el sitio donde se ubique el aparato telefónico de uso público, las instrucciones de uso y los códigos de marcación para el acceso al Servicio; los datos generales de SISTEMAS DIGITALES, que incluyan su nombre o razón social, domicilio, identificación de la Autorización, los números telefónicos para la atención de consultas, reclamaciones y/o quejas, las cuales deberán atenderse las 24 (veinticuatro) horas del día; las tarifas registradas ante el IFT; los números de los teléfonos de emergencia disponibles en la localidad; y los datos que permitan el acceso a los números no geográficos de los operadores de larga distancia Internacional, tratándose de aparatos telefónicos de uso público a través de los cuales se proporcione dicho servicio.
 - F. Dar mantenimiento correctivo y preventivo a los aparatos telefónicos de uso público, para lo cual llevará un registro de las quejas y sugerencias que sean presentadas por EL USUARIO respecto del funcionamiento de los teléfonos públicos.
 - G. En caso de que la llamada de que se trate no se complete, ésta no se le cobrará a EL USUARIO, pues los aparatos telefónicos instalados por SISTEMAS DIGITALES están diseñados para hacer el reembolso de la cantidad que haya sido depositada por EL USUARIO.
 - H. Atender las consultas, sugerencias, reclamaciones y/o quejas, que sean formuladas por EL USUARIO, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de este contrato.
 - I. Reparar las fallas del Servicio dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción del reporte respectivo por parte de EL USUARIO.
 - J. Atender toda solicitud del Servicio por parte de EL USUARIO en un plazo no mayor a 10 (diez) días.
 - K. Tener en sus oficinas, a disposición de EL USUARIO, y en su portal de internet: www.lasnaranjas.com.mx ejemplares de los planes y paquetes aplicables al Servicio, así como de las tarifas que se encuentren vigentes y sus reglas de aplicación.
 - L. Utilizar la Información que proporcione EL USUARIO en forma confidencial, por lo cual, no podrá difundirla o transmitirla a otros proveedores, salvo que medie requerimiento de la autoridad competente.
 - M. Entregar un estado de cuenta y/o factura correspondiente al Servicio contratado en el domicilio de EL USUARIO por lo menos de manera mensual, donde conste cada pago realizado por éste y los datos específicos del Servicio prestado. Con la firma de este inciso, EL USUARIO si () no () acepta que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación fiscal, SISTEMAS DIGITALES, en sustitución de la entrega de la factura y/o estado de cuenta en su domicilio, éstos puedan ser obtenidos comunicándose al número telefónico (449) 146-2500, de cobro revertido únicamente desde la caseta respectiva, o enviando un correo electrónico a la dirección hugo@lasnaranjas.com.mx.
- Firma de autorización de EL USUARIO:
- N. Dar aviso a EL USUARIO por cualquier medio, y al IFT por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del Servicio, con una antelación mínima de 24 (veinticuatro) horas.
- O. No exigir a EL USUARIO que adquiera otros bienes, servicios o valores, como condición para proporcionarle el Servicio, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles; mismas que le serán informadas a EL USUARIO al momento de llevar a cabo la contratación del Servicio.
- P. Notificar a EL USUARIO, por cualquier medio incluido el electrónico; de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. En caso que EL USUARIO haya suscrito un contrato de adhesión, éste sólo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes. El consentimiento se otorgará por medios electrónicos.
- Q. No discriminar a EL USUARIO, en la prestación del Servicio, por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- R. Permitir a EL USUARIO la manifestación de las ideas, el acceso a la información, así como la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE EL USUARIO.

- A. EL USUARIO deberá utilizar el aparato telefónico de uso público con la debida diligencia a fin de que éste mantenga las condiciones debidas de funcionamiento e higiene, y que su deterioro sólo sea el que se derive de su uso normal.
- B. EL USUARIO cumplirá con toda la normatividad que le resulte aplicable como usuario del Servicio.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/017/2017
Servicio: TELEFONÍA PÚBLICA
Expediente: PFC.H.C.1/400/2016
Registro: 007-2017

- C. EL USUARIO, una vez que termine la llamada, deberá colgar el auricular del aparato telefónico sin golpearlo, dejándolo en posibilidad de que un nuevo usuario pueda utilizarlo.
- D. EL USUARIO deberá notificar a SISTEMAS DIGITALES de cualquier daño, desperfecto o deterioro que llegare a sufrir el aparato telefónico de uso público a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que ocurra tal circunstancia.
- E. EL USUARIO no podrá realizar modificación o alteración alguna en el aparato telefónico de uso público, por lo cual tiene absolutamente prohibido introducir objetos extraños al equipo telefónico o al traga monedas.

SEXTA.- DERECHOS DE EL USUARIO. A la fecha de firma de este contrato, SISTEMAS DIGITALES pondrá a disposición de EL USUARIO la carta que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, a que se refiere el Artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que se difundirá de manera permanente en el portal de internet de SISTEMAS DIGITALES: www.lasnaranjas.com.mx.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO. EL USUARIO podrá exigir el cumplimiento forzoso de este contrato cuando SISTEMAS DIGITALES modifique las condiciones originalmente contratadas, y en caso que no las cumpla a rescindir el mismo, sin responsabilidad y sin penalidad alguna.

OCTAVA.- TERMINACIÓN O CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. SISTEMAS DIGITALES, sin que sea necesario recabar su autorización, se obliga a cancelar este contrato en beneficio de EL USUARIO, sin penalización alguna, cuando el plazo pactado concluya, excepto cuando se renueve el presente contrato por continuar usando y pagando el Servicio contratado originalmente. EL USUARIO tendrá derecho a terminar de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en caso que SISTEMAS DIGITALES no preste el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con base en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes. Del mismo modo, y en caso de modificación unilateral por parte de SISTEMAS DIGITALES a las condiciones aceptadas por EL USUARIO o aumento de tarifas, EL USUARIO tendrá el derecho de dar por terminado este contrato sin penalización alguna, aun cuando no se hubiese vencido el plazo fijado para ello, si así lo manifiesta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que recibió el aviso de modificaciones respectivo.

NOVENA.- USUARIOS CON DISCAPACIDAD. De conformidad con el numeral VIII. Derechos de Accesibilidad de los Usuarios con Discapacidad, de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, SISTEMAS DIGITALES, en razón del Servicio que proporciona a EL USUARIO, contará con los mecanismos que se citan a continuación, a fin de atender las necesidades de los usuarios con discapacidad:

1. SISTEMAS DIGITALES contará con equipos o dispositivos, que tengan funcionalidades, programas o aplicaciones, que permitan la accesibilidad a personas con discapacidad motriz, visual y auditiva.
2. SISTEMAS DIGITALES dará acceso a través de sus aparatos telefónicos de uso público y/o semi-público a un número telefónico para servicios de emergencia que contemple mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente a EL USUARIO.
3. SISTEMAS DIGITALES contará con instalaciones o centros de atención al público, que cuenten con adaptaciones, modificaciones o mecanismos de accesibilidad, así como con personal capacitado para que EL CLIENTE reciba una atención adecuada.
4. SISTEMAS DIGITALES contará con un portal de internet y/o números telefónicos de atención al público con funcionalidades de accesibilidad.
5. SISTEMAS DIGITALES contará con el personal capacitado, a fin de que los usuarios con discapacidad reciban la atención adecuada.
6. SISTEMAS DIGITALES cumplirá con las demás disposiciones que emita el IFT en materia de accesibilidad de los usuarios con discapacidad.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO. Queda expresamente prohibido a EL USUARIO utilizar el Servicio de forma que atente contra los derechos de terceros, la moral, las buenas costumbres y/o la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMACIONES, QUEJAS Y/O FALLAS E INTERRUPCIONES DEL SERVICIO. Para la atención de EL USUARIO en todo lo relacionado con el Servicio, así como para recibir y atender dudas, aclaraciones y reclamaciones; SISTEMAS DIGITALES pondrá a disposición de EL USUARIO su sitio web: www.lasnaranjas.com.mx; el número telefónico (449) 146-





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/017/2017
Servicio: TELEFONÍA PÚBLICA
Expediente: PFC.H.C.1/400/2016
Registro: 007-2017

2500, de cobro revertido únicamente desde la caseta respectiva; o bien, el correo electrónico hugo@lasnaranjas.com.mx. Estos servicios se prestarán de manera gratuita para EL USUARIO, y estarán disponibles las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

En caso que se presenten fallas en el Servicio, EL USUARIO deberá utilizar cualquiera de los medios arriba indicados para levantar el reporte respectivo para que, de ser el caso, SISTEMAS DIGITALES envíe de forma inmediata a su personal técnico al sitio en el que se encuentre instalado el aparato telefónico de uso público y haga las reparaciones correspondientes o el reemplazo del mismo, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra, como pena convencional, el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la tarifa o contraprestación sufragada por EL USUARIO por la prestación del Servicio. De resultar procedente la pena convencional en beneficio de EL USUARIO, éste deberá contactar a SISTEMAS DIGITALES en el número telefónico (449) 146-2500, de cobro revertido únicamente desde la caseta respectiva, o en el correo electrónico hugo@lasnaranjas.com.mx, para que se le haga el pago correspondiente o, en su caso, acudir a las oficinas ubicadas en la calle Grecia No. 129, Colonia Centro, C.P. 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes, en donde se efectuará dicho desembolso.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando se interrumpa el Servicio por un tiempo mayor de 72 --setenta y dos horas-- consecutivas después de haberse efectuado el reporte respectivo conforme al procedimiento previsto en la cláusula décima primera de este contrato, SISTEMAS DIGITALES bonificará a EL CLIENTE la parte de la tarifa correspondiente al tiempo que dure la interrupción del Servicio aun cuando la suspensión se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato son meramente indicativos y no afectan los derechos y obligaciones contenidos en el texto de la cláusula correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA Y SUBSISTENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso que un tribunal competente declarase cualquier cláusula de este contrato como inválida o nula, en todo o en parte, se entenderá que las demás cláusulas o la parte restante de la misma conservarán su fuerza y alcance legal. En tal caso, las partes reallazarán sus mejores esfuerzos para adecuar el contenido de la cláusula respectiva, remplazándola por una disposición válida que corresponda en la mayor medida posible con los efectos materiales de la cláusula original.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA DE LA PROFECO. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente, en la vía administrativa, para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes aceptan que este contrato se registrará e interpretará por las leyes aplicables y vigentes en México; y expresamente señalan y se someten irrevocablemente a los tribunales que correspondan al domicilio de EL CLIENTE como los únicos competentes para conocer y fallar en todas sus instancias respecto de la interpretación y cumplimiento del presente contrato; renunciando a cualquier otro fuero que, por cualquier otra circunstancia, pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. SISTEMAS DIGITALES se obliga a someter a aprobación de la Procuraduría Federal del Consumidor y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, las modificaciones al presente contrato. Cualquier variación de este contrato en perjuicio de EL USUARIO como consumidor en relación con el contrato de adhesión registrado por SISTEMAS DIGITALES ante la Procuraduría Federal del Consumidor se tendrá por no puesta.

DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL USUARIO tendrá derecho a la protección de sus datos personales en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de las disposiciones que de ésta emanen, y de las demás leyes que resulten aplicables. En caso que SISTEMAS DIGITALES llegare a tener en su poder datos personales de EL USUARIO, reconoce y acepta expresamente que dicha información o datos serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y regula la citada Ley.

EL USUARIO tendrá derecho a no recibir llamadas de SISTEMAS DIGITALES sobre la promoción de servicios o paquetes, a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS. EL USUARIO () NO () acepta que SISTEMAS DIGITALES ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/017/2017
TELEFONÍA PÚBLICA
PFC.H.C.1/400/2016
007-2017

proporcionada por él con motivo del presente contrato; y Sí () NO () acepta que SISTEMAS DIGITALES le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de EL USUARIO: _____

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 007, de fecha 10 de enero de 2017.

Asimismo, EL USUARIO podrá consultar dicho registro en el vínculo informático: www.profeco.gob.mx/spt_contratos/007_16.pdf, así como en el siguiente código



Cualquier variación en las cláusulas del presente contrato, el cual es firmado por EL USUARIO, se tendrá por no puesta y las cláusulas respectivas serán nulas.

Leído que fue por las partes el contenido de este contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo a EL USUARIO.

Firma de EL USUARIO: _____ Nombre: _____
Firma del representante legal de SISTEMAS DIGITALES: _____

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

**LCDA. MARÍA LIDIA GARCÍA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

AVVM/FAR

